

POLÍTICA DEL CANAL DE DENUNCIAS

Con el presente documento se pretende regular el Canal de Denuncias de ACOPROS para comunicar infracciones de derecho contempladas en el art. 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Ámbito Objetivo. Qué se puede denunciar: acciones u omisiones que puedan ser constitutivos de infracción grave o muy grave según la legislación vigente, penal o administrativa, o infracciones de Derechos de la UE

Cómo realizar la comunicación o Denuncia.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, las comunicaciones se podrán realizar por escrito o de modo verbal.

Las comunicaciones por escrito se podrán realizar a través del canal habilitado al efecto en la web de ACOPROS, por correo postal o por correo electrónico a las siguientes direcciones: c/ Petunias 5, Bajo dch-izq, 15009 A Coruña o canalacopros@gmail.com

[Enlace al formulario](#)

Las comunicaciones realizadas verbalmente podrán ser de manera presencial o por teléfono contactando con el Responsable del Sistema o mediante sistema de mensajería por voz. Si se solicita una reunión presencial a los efectos de comunicaciones encuadradas en este reglamento se realizarán en el plazo de 7 días. Las comunicaciones verbales deberán documentarse o bien mediante grabación de la conversación en un formato seguro o bien mediante una transcripción completa y exacta, en ambos casos es necesario el consentimiento del informante.

Se ofrecerá al informante la posibilidad de comprobar, rectificar y aceptar la transcripción de la conversación.

La denuncia será lo más detallada y específica posible para poder realizar una adecuada investigación de los hechos denunciados: identificación del denunciante (aunque se permite la denuncia anónima), descripción de la infracción y de las personas implicadas, pruebas y/o documentación en las que basar la investigación, testigos si existen y cualquier información adicional que se pueda considerar relevante.

Ámbito Subjetivo. Quién puede utilizar el Canal de Denuncias.

Trabajadores de ACOPROS, incluidos los trabajadores en prácticas o en período de formación y las personas que participan en procesos de selección; voluntarios; socios; donantes; proveedores y contratistas de la Entidad; usuarios de los servicios de ACOPROS y sus familias.

Se admite la denuncia anónima.

Exclusiones del canal de Denuncia

- Cuestiones personales o relacionadas con la gestión de los recursos humanos
- Cuestiones, quejas o incidencias relacionadas con los servicios y programas que presta ACOPROS (que se deberán comunicar a través del procedimiento de información existente en la web)

Garantías del procedimiento y en relación a las partes

Protección de datos de conformidad con la legislación vigente de [protección de datos](#); *Confidencialidad*, del informante y de cualquier tercero mencionado en la denuncia; *Accesibilidad* del Canal de denuncias para cualquier persona; *Prohibición de represalias, Imparcialidad y proporcionalidad*.

Así mismo se garantiza el derecho a ser oído, la presunción de inocencia y el respeto al derecho al honor de la persona denunciada.

Deber de colaboración. Todas las personas y servicios de ACOPROS tienen el deber de colaboración con el Órgano Instructor en las actuaciones de investigación de las denuncias.

Registro. Se llevará un libro-registro de las informaciones o denuncias recibidas y de las investigaciones y actuaciones internas que se hayan realizado, manteniendo la confidencialidad y atendiendo a la legislación vigente en materia de protección de datos. Los datos personales relativos a las informaciones sólo se conservarán durante el tiempo necesario (art 32.3 y 32.4) y proporcionado a efectos de la [Ley 2/2023, de 20 de febrero](#), y en todo caso un máximo de 10 años (art.26)

Partes en el procedimiento

Responsable de Sistema. Es el responsable del canal de denuncias. Debe ser independiente tanto de los departamentos como de las personas involucradas en las denuncias. Será la Secretaria de la Junta Directiva de la Entidad: Helena Esteves De Sousa

Órgano Instructor. Es el encargado de la investigación de la denuncia. Está compuesto por dos o más personas que serán independientes de las personas o departamentos que puedan estar implicados en la denuncia.

Denunciante. Persona que presenta la denuncia y que informa sobre las presuntas conductas ilícitas de las que tiene conocimiento.

Denunciado. Persona acusada como responsable de una presunta conducta ilícita.

Delegado de Protección de datos: La persona responsable de la Protección de datos de ACOPROS.